



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA A LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE RAZA BOVINA LIMIÁ, SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA” EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.

Vista la Resolución de 21 de diciembre de 2015 de la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias de la Consellería del Medio Rural de la Xunta de Galicia por la que se aprueba el pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en la carne, leche y pieles de la raza bovina Limiá de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE RAZA BOVINA LIMIÁ es la entidad actualmente reconocida para la gestión del Libro Genealógico de la raza bovina Limiá, según el Decreto 149/2011, de 7 de julio, por el que se establece el Catálogo oficial de razas ganaderas autóctonas de Galicia, se regula el reconocimiento oficial de las asociaciones de criadores de razas autóctonas de Galicia que creen o gestionen libros genealógicos y se aprueban los programas para su conservación, mejora y fomento, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.a) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y con el Decreto 166/2015, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consellería de Medio Rural, corresponde a la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias la aprobación del pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en la carne, leche, y piel de la raza bovina Limiá.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, y demás normativa de general y concreta aplicación,



RESUELVO:

Primero.- Autorizar el uso del logotipo “raza autóctona” a la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE RAZA BOVINA LIMIÁ en la carne, leche, pieles y los productos elaborados o transformados de la raza bovina Limiá, según el pliego de condiciones presentado por dicha asociación y aprobado el 21 de diciembre de 2015 por la Directora General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias de la Consellería del Medio Rural y del Mar de la Xunta de Galicia, en cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4, esta aprobación surtirá efecto en todo el territorio nacional.

Segundo.- Por la Subdirección General de medios de producción ganaderos se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

Tercero.- Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE al solicitante.

PUBLÍQUESE en la página web del Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

Madrid, a 3 de febrero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL,

Fdo.: Fernando Miranda Sotillos

